



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 13 DE MAYO DE 2020

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 179.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES, DE FECHAS 17 Y 25 DE MARZO Y 17, 24 (MINUTA 18) Y 24 (MINUTA 19) DE ABRIL DE 2020.**

Examinadas las actas de fechas 17 y 25 de marzo y 17, 24 (Minuta 18) y 24 (Minuta 19) de abril de 2020 las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS

HACIENDA

2/ 180.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA EL EJERCICIO 2020.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto *Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Móstoles para el ejercicio 2020 (H01)*



Ayuntamiento Mostoles

Interesado Expediente iniciado de oficio por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.

Procedimiento Ordinario.

La Dirección General de Contabilidad y Presupuestos ha llevado a cabo la elaboración de la documentación correspondiente, que integrará el Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2020 una vez se proceda a su tramitación por los Órganos correspondientes.

La **valoración jurídica** es la siguiente:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el citado expediente queda integrado por:

- *Propuesta de Presupuesto de este Ayuntamiento para 2020.*
- *La propuesta efectuada por el Órgano correspondiente del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Presupuesto para 2020.*
- *La propuesta efectuada por el Órgano correspondiente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Presupuesto para 2020.*
- *Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal propuestos por dichas Sociedades.*

Segundo. Las propuestas de Presupuesto del Ayuntamiento, del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles y de la Gerencia Municipal de Urbanismo, contienen de conformidad con el artículo 165 del citado Texto Refundido:

- *Los estados de gastos, en donde se han incluido con la debida especificación los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.*
- *Los estados de ingresos en los que figuran las estimaciones de los distintos recursos a liquidar durante el ejercicio.*

Tercero. También se adjunta al expediente de propuesta de Presupuesto General, conforme a lo dispuesto en los artículos 165, 166. 1 y 168 del citado Texto Refundido, los siguientes documentos:

- *Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.*
- *Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, 2019, y del Presupuesto inmediatamente anterior, 2018. Complementariamente, se integra estado de ejecución, hasta la fecha de hoy, del Presupuesto 2020.*
- *Las Bases de ejecución del Presupuesto General.*
- *Anexo de Personal.*
- *Informe económico financiero, en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de los créditos exigibles y*



los gastos de funcionamiento de los servicios, y en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

- *Plantilla Orgánica.*
- *Los planes y programas de inversión para el año 2020.*
- *Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local (introducido con la modificación del artículo 168 TRLRHL, a través del RD Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico).*
- *Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (introducido con la modificación del artículo 168 TRLRHL, a través del RD Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico).*
- *Los programas anuales de actuación, inversión y financiación de las Sociedades mercantiles.*
- *El estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento con el del Patronato de Escuelas Infantiles, Gerencia Municipal de Urbanismo y los estados de previsión de las Sociedades mercantiles.*
- *El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.*

Cuarto. El artículo 127 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, preceptúa que corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de Presupuesto.

Vistos los **informes emitidos** sobre el objeto de este asunto, que han concurrido a la formación del expediente, en particular, el informe de presentación del presupuesto emitido por el Director de la Oficina de Presupuestos y Contabilidad, así como los informes a los presupuestos de cada uno de los Organismos Autónomos y sus preceptivos informes sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, emitidos por su Intervención delegada.

Vistos los informes de los gerentes de cada una de las Empresas Municipales que se adjuntan también al expediente.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 142 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, así como los art. 126.1 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2020 de esta Corporación, cuyo resumen es el siguiente:

- Presupuesto del Ayuntamiento 186.728.285,18 € (en ingresos y gastos).
- Presupuesto de Escuelas Infantiles: 4.302.123,66 € (en ingresos y gastos).
- Presupuesto de Gerencia Municipal de Urbanismo: 3.513.500,00 € (en ingresos y gastos).
- Instituto Municipal del Suelo de Móstoles, S.A.: 12.333.499,48 € (en ingresos y gastos).
- Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A.: 4.216.363,66 € (en ingresos y gastos).

Segundo. En base a lo dispuesto en el artículo 21.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y dado que los créditos que se dieron de alta se encuentran ya contemplado en los créditos iniciales del proyecto de presupuestos 2020, anular las modificaciones presupuestarias realizadas sobre el presupuesto prorrogado siguientes:

- Exp. Nº H004/DGP/2020-01 - Expediente de Modificación de Crédito, Modalidad Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario, financiado con bajas de otras aplicaciones presupuestarias no comprometidas y reducibles sin perturbación del servicio. -Importe: 2.387.883,10 € - Aprobación definitiva 12/3/2020
- Exp. Nº H006/DGP/2020-2 - Expediente de Modificación de Crédito mediante Transferencias aprobadas por órgano distinto al Pleno - Importe: 299.999,00 € - Fecha de aprobación: 10/2/2020
- Exp. Nº H006/DGP/2020-3 - Expediente de Modificación de Crédito mediante Transferencias aprobadas por órgano distinto al Pleno - Importe: 25.180,00 € - Fecha de aprobación 25/2/2020
- Exp. Nº H006/DGP/2020-4 - Expediente de Modificación de Crédito mediante Transferencias aprobadas por órgano distinto al Pleno - Importe: 17.545,00 € - Fecha de aprobación: 12/3/2020
- Exp. Nº H008/DGP/2020-06 - Expediente de Modificaciones Presupuestarias, Modalidad Generación de Créditos por ingresos – Importe: 1.260.000,00 € - Fecha de aprobación: 13/4/2020
- Exp. Nº H006/DGP/2020-07 - Expediente de Modificación de Crédito mediante Transferencias aprobadas por órgano distinto al Pleno - Importe 325.000,00 € - Fecha de aprobación: 16/4/2020
- Exp. Nº H006/DGP/2020-08 - Expediente de Modificación de Crédito mediante Transferencias aprobadas por órgano distinto al Pleno - Importe: 1.003.100,00 € - Fecha de aprobación 22/4/2020



- Exp. Nº H006/DGP/2020-09 - Expediente de Modificación de Crédito mediante Transferencias aprobadas por órgano distinto al Pleno - Importe: 500.000,00 € - Fecha de aprobación: 27/4/2020

Tercero.- Someter el Proyecto a informe de la Intervención General.

Cuarto.- Remitir al Proyecto al Pleno de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución, previo informe del Consejo Social de la Ciudad y de la Comisión de Hacienda.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CONTRATACIÓN

3/ 181.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP. EXPTE. C/035/CON/2020-034.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: C/035/CON/2020-034.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.
Objeto: SUMINISTRO DE GAS NATURAL.
Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.
Procedimiento: Aprobación del expediente.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de febrero de 2020, adoptó el Acuerdo Núm. 4/47, en cuya parte dispositiva, a su tenor literal, se expresaba lo siguiente:



“Primero: Adherirse a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

Segundo: Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.

Tercero: Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que en nombre y representación de este Ayuntamiento proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente Acuerdo,”

Segundo: Con fecha 7 de mayo de 2020 se realizó por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales, con el visto bueno del Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, propuesta en la que se justificaba la necesidad del suministro de gas natural para los edificios municipales y la conveniencia de satisfacer la misma, mediante la celebración de un contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del suministro de gas natural de la Central de Contratación de la FEMP (LOTE 2 -Zona geográfica: Madrid-).

Tercero: La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para el suministro de gas natural con varios adjudicatarios y distribuido por lotes geográficos, con base en unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT). Dicho Acuerdo marco se adjudicó para los Lotes 1, 2, 3, 4, y 5 a ENDESA ENERGÍA, S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. con fecha de 23 de mayo de 2019, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 24 de junio de 2019.

Cuarto.- El expediente consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- COPIA DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, QUE RIGEN EN EL ACUERDO MARCO.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/20200000633. Gasto número 20200000573, a financiar con cargo a la aplicación 40-9228-22102, del Presupuesto Municipal vigente para 2020.
- INFORME JURIDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

Quinto.- En el expediente consta la calificación del contrato, su duración y el presupuesto de licitación y valor estimado, siguientes:

- Contrato: SUMINISTRO.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende, para el año de duración del contrato, a la cantidad de 589.728,81 €, que corresponde a una base imponible de 487.379,18 €, más un importe de 102.349,63 €, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, habiéndose tenido en cuenta para su cálculo los costes económicos de los consumos efectivamente realizados durante el último año de referencia, previendo una posible subida de



precios, puntos de suministros y/o consumos en este contrato durante la vigencia del mismo.

La cantidad máxima del gasto es estimativa (al igual que los consumos que se referidos en la documentación obrante en el expediente), por lo que se abonarán los consumos realmente efectuados.

En caso de no agotar el presupuesto máximo, no habrá lugar a indemnización de ningún tipo.

En cualquier caso, el precio de licitación deberá coincidir necesariamente con el precio de adjudicación de este contrato, en forma de importe máximo de adjudicación.

Valor estimado del contrato. Se establece como valor estimado del contrato calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la cantidad de 2.924.275,08 €.

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas anuales, siempre que no superen conjuntamente, el plazo de CINCO AÑOS.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La celebración del Acuerdo Marco mencionado en el expositivo fáctico tercero tenía por objeto, según se expresa en la Cláusula 2 de las contenidas en el PCAP, la contratación, a través de la Central de Contratación, de un suministro de gas natural para las Entidades Locales asociadas, conforme a lo previsto en el artículo 227 de LCSP y en el último párrafo del apartado 3 de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo las necesidades administrativas a satisfacer con los contratos basados en este Acuerdo Marco, tanto la producción de energía térmica y agua caliente sanitaria, como otros usos diversos de edificios y equipamientos de las Entidades Locales asociadas y sus entes dependientes

Segundo.- De acuerdo con todo ello, el Ayuntamiento de Móstoles, como Entidad Local adherida a la Central de Contratación de la FEMP, según lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 6 de febrero de 2020, puede, si lo estima oportuno, suscribir el correspondiente Contrato basado con una de las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco, cuyo objeto comprenderá la prestación del suministro referido en el mismo en las condiciones que se fijan en el PCAP y en el PPT.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del CONTRATO BASADO EN EL “ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP” (LOTE 2), formalizado con fecha 24 de junio de 2019 (Expte. C/035/CON/2020-034).



Segundo: La tramitación, adjudicación y ejecución del contrato basado se regirán por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el Acuerdo Marco y por la normativa aplicable a este tipo de contratos.

Tercero: Autorizar un gasto plurianual por importe de 487.379,18 €, más 102.349,63 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, para el año de duración de la misma (589.728,81 €, IVA incluido, por anualidad).

Por lo que respecta al ejercicio 2020, corresponde la cantidad de 450.779 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 40-9228-22102 del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/20200000633).

Por lo que concierne al resto de ejercicios de vigencia del contrato, habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Cuarto: Nombrar como Responsable del contrato, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 21.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a [REDACTED], Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales o persona que le sustituya.

Quinto: Disponer el inicio del procedimiento de adjudicación, según lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el Acuerdo Marco”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

4/ 182.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP. EXPTE. C/035/CON/2020-035.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: C/035/CON/2020-035.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.



- Tipo de contrato:** CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN, DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.
- Objeto:** SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN.
- Interesado:** CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.
- Procedimiento:** Aprobación del expediente.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de febrero de 2020, adoptó el Acuerdo Núm. 4/47, en cuya parte dispositiva, a su tenor literal, se expresaba lo siguiente:

“Primero: Adherirse a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

Segundo: Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.

Tercero: Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que en nombre y representación de este Ayuntamiento proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente Acuerdo.”

Segundo: Con fecha 7 de mayo de 2020 se realizó por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales, con el visto bueno del Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, propuesta en la que se justificaba la necesidad del suministro de energía eléctrica en alta y baja tensión para el funcionamiento de los edificios municipales y la conveniencia de satisfacer la misma, mediante la celebración de un contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP (LOTE 2 -Zona geográfica: Madrid).

Tercero: La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión con varios adjudicatarios y distribuido por lotes geográficos, con base en unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). Dicho Acuerdo marco se adjudicó para los Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. ENDESA ENERGÍA, S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. con fecha de 21 de mayo de 2019, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 17 de junio de 2019.

Cuarto.- El expediente consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- COPIA DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, QUE RIGEN EN EL ACUERDO MARCO.



- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/20200000632. Gasto número 20200000572, a financiar con cargo a la aplicación 40 9228 22100, del Presupuesto Municipal vigente para 2020.
- INFORME JURIDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

Quinto.- En el expediente consta la calificación del contrato, su duración y el presupuesto de licitación y valor estimado, siguientes:

- Contrato: SUMINISTRO.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende, para el año de duración del contrato, a la cantidad de 2.147.360,72 €, que corresponde a una base imponible de 1.774.678,28 €, más un importe de 372.682,44 €, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, habiéndose tenido en cuenta para su cálculo los costes económicos de los consumos efectivamente realizados durante el último año de referencia, previendo una posible subida de precios, puntos de suministros y/o consumos en este contrato durante la vigencia del mismo.

La cantidad máxima del gasto es estimativa (al igual que los consumos que se referidos en la documentación obrante en el expediente), por lo que se abonarán los consumos realmente efectuados.

En caso de no agotar el presupuesto máximo, no habrá lugar a indemnización de ningún tipo.

En cualquier caso, el precio de licitación deberá coincidir necesariamente con el precio de adjudicación de este contrato, en forma de importe máximo de adjudicación.

Valor estimado del contrato. Se establece como valor estimado del contrato calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la cantidad de 10.648.069,68 €.

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas anuales, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de CINCO AÑOS.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La celebración del Acuerdo Marco mencionado en el expositivo fáctico tercero tenía por objeto, según se expresa en la Cláusula 2 de las contenidas en el PCAP, la contratación, a través de la Central de Contratación, de un suministro de electricidad en alta y baja tensión para las Entidades Locales asociadas, conforme a lo previsto en el artículo 227 de LCSP y en el último párrafo del apartado 3 de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo las necesidades administrativas a satisfacer con los contratos basados en este Acuerdo Marco, tanto la producción de energía térmica y agua caliente sanitaria, como otros usos diversos de edificios y equipamientos de las Entidades Locales asociadas y sus entes dependientes



Segundo.- De acuerdo con todo ello, el Ayuntamiento de Mostoles, como Entidad Local adherida a la Central de Contratación de la FEMP, según lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 6 de febrero de 2020, puede, si lo estima oportuno, suscribir el correspondiente Contrato basado con una de las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco, cuyo objeto comprenderá la prestación del suministro referido en el mismo en las condiciones que se fijan en el PCAP y en el PPT.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del CONTRATO BASADO EN EL “ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP” (LOTE 2), formalizado con fecha 17 de junio de 2019 (Expte. C/035/CON/2020-035).

Segundo: La tramitación, adjudicación y ejecución del contrato basado se regirán por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el Acuerdo Marco y por la normativa aplicable a este tipo de contratos.

Tercero: Autorizar un gasto plurianual por importe de 1.774.678,28 €, más un importe de 372.682,44 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, para el año de duración de la misma (2.147.360,72 €, IVA incluido, por anualidad).

Por lo que respecta al ejercicio 2020, corresponde la cantidad de 1.641.407,23 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 40-9228-22100 del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/20200000632).

Por lo que concierne al resto de ejercicios de vigencia del contrato, habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual

Cuarto: Nombrar como Responsable del contrato, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 21.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a [REDACTED], Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales o persona que le sustituya.

Quinto: Disponer el inicio del procedimiento de adjudicación, según lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el Acuerdo Marco.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



DEPORTES

5/ 183.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE 6 MÁQUINAS EXPENDEDORAS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE: B025/DEP/2020/001

Vista la propuesta de resolución formulada por el Oficial Mayor y elevada por el Concejale Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: B025/DEP/2020/001

Objeto: Concesión Demanial para la instalación y explotación de 6 máquinas expendedoras en instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Móstoles.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles

Procedimiento: Concesión Demanial en régimen de concurrencia.

Fecha de Iniciación: 2 de enero de 2020. De oficio

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes arriba referenciado se han apreciado los siguientes hechos:

Primero.- Se inicia el expediente por Providencia de inicio del Concejale de Deportes fecha 2 de enero de 2020.

Segundo.- Se emite informe técnico Arquitecto de Patrimonio de fecha 21 de enero de 2020.

Tercero.- Se presenta propuesta del servicio de fecha 21 de enero de 2020.

Cuarto.- Se presenta Memoria Justificativa del Jefe de Deportes de fecha 19 de febrero de 2020.

Quinto.- Se presenta el Pliego de Condiciones Técnicas firmado digitalmente el día 22 de abril de 2020 (modifica de conformidad con las sugerencias de Asesoría Jurídica el Pliego Técnico de fecha 5 de marzo de 2020) y el Pliego de Condiciones Administrativas firmado digitalmente en fecha 5 de mayo de 2020 (que modifica de conformidad con las sugerencias de Asesoría Jurídica el Pliego Administrativo de 5 de marzo de 2020).

Sexto.- Se emite informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 20 de marzo de 2020.

Séptimo.- Se emite informe favorable de la Intervención General de fecha 7 de mayo de 2020



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y los artículos con carácter básico 91 y siguientes de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- El Artículo 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que el uso privativo de los bienes de dominio público estará sujeto a concesión administrativa y se exige en el otorgamiento de las mismas la previa licitación sometida a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en conexión con el artículo 127.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local que el Órgano competente adopte la siguiente **resolución**

Primero.- Iniciar el expediente de Concesión Demanial para la instalación y explotación de 6 máquinas expendedoras en instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo.- Aprobar los pliegos de Cláusulas Administrativas y de Cláusulas Técnicas que regirán la citada concesión. El tipo de licitación será al alza por un canon anual de 1.150,77 euros, excluidos impuestos, y un plazo de duración de 5 años con posibilidad de prórroga anual hasta un máximo 5 años más.

Tercero. Publicar la licitación en el perfil del contratante para que en el plazo de treinta días naturales computados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el perfil del contratante, se presenten las ofertas que estimen pertinentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 22 de mayo de 2020, yo el Concejal-Secretario, D. Aitor Perlins Sánchez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veinticinco de mayo de dos mil veinte.